

INFORME DEFINITIVO

Ejercicio 2022, Plan Anual de Control Financiero 2023



ASUNTO: INFORME DEFINITIVO SOBRE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 REFERIDO A LA ENTIDAD:
FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL FÉLIX REVELLO DE TORO

INTRODUCCIÓN

El pasado día 16 de noviembre concluyó el plazo dispensado a la citada entidad por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, IGAM) para que formulase las alegaciones que tuviese por conveniente a los contenidos del informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo durante el ejercicio 2022.

No habiendo mediado respuesta en el plazo indicado ni con posterioridad al mismo a la fecha del presente, se colige que la entidad auditada ha desistido de su prerrogativa de formular alegaciones al informe provisional. **En razón a esta circunstancia, el informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa relativa a la gestión desplegada durante el ejercicio 2022 se eleva a INFORME DEFINITIVO.**

CONCLUSIONES

No habiéndose formulado alegaciones que hubieran de ser objeto de valoración, a continuación se pasa a analizar los contenidos de la auditoría de cumplimiento y operativa para destacar los incumplimientos, debilidades, deficiencias, desviaciones, o errores que, en su caso, se hubieran reflejado en la misma¹:

- Apartados 5º y 13º de la auditoría de cumplimiento:** según la auditoría practicada, no constan procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2022 publicados en el perfil del contratante de la Fundación. Esta situación concuerda con la recogida en el informe correspondiente a 2021, presumiéndose un posible incumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en varios de sus postulados.
- Apartado 5º de la auditoría de cumplimiento:** según la auditoría practicada, no se puede constatar si el contrato suscrito con la mercantil Criluz, SL cumple los requisitos previstos en el artículo 168 de la LCSP para poderse acoger al procedimiento negociado sin publicidad. Se advierte, pues, una limitación de alcance que imposibilita corroborar si el procedimiento seguido es conforme a las normas de la contratación pública y, por consiguiente, si anida en ello un potencial incumplimiento.
- Apartado 5º de la auditoría de cumplimiento:** según la auditoría practicada, no consta que la prestación que brinda la mercantil AME (Agente de Mercado Eléctrico) se sustente en un preceptivo expediente de contratación, dando lugar un fraccionamiento del gasto que genera un incumplimiento a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 99 de la LCSP.
- Apartado 6º (tratado en el 5º) de la auditoría de cumplimiento:** según la auditoría practicada, en los contratos menores que se han llevado a cabo se habría prescindido del procedimiento previsto en el artículo 118 de la LCSP, lo que deviene en un incumplimiento.

¹ A continuación se delimitan los conceptos de debilidad, deficiencia, desviación, error e incumplimiento a los efectos del control financiero:

Debilidad: se considera como tal cualquier aspecto que genere vulnerabilidad en la correcta gestión. La debilidad puede existir con independencia de que haya sido causa de efectos perniciosos y se suelen localizar en los sistemas de control. Una debilidad no siempre es resultado de una deficiencia, puede serlo de una mala implementación, formulación o planteamiento operativo.

Deficiencia: se considera como tal cualquier factor que propicie que un recurso de gestión no cumpla con las expectativas o niveles establecidos. Según la naturaleza de la deficiencia, ésta puede devenir en debilidad.

Desviación: se considera como tal no alcanzar en su totalidad cualquier previsión u objetivo.

Error: se considera como tal cualquier incorrección material, sea aritmética o de otro orden, sin perjuicio, además, de que del mismo se puedan derivar efectos perniciosos.

Incumplimiento: se considera como tal cualquier vulneración en la aplicación de la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	uMZrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMZrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Apartado 10º de la auditoría de cumplimiento: según la auditoría practicada, de la documentación analizada de los dos únicos convenios a cuyos expedientes el auditor ha tenido acceso se han incumplido los requisitos contenidos en los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Del resto de convenios el auditor pone de relieve una limitación de alcance que le imposibilita emitir juicio a su respecto.
6. Apartados 11º y 13º de la auditoría de cumplimiento: según la auditoría practicada, no le consta al auditor que las tarifas aplicadas por la Fundación hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. De darse esta circunstancia se estaría incurriendo en incumplimiento.
7. Apartado 2º de la auditoría operativa: según la auditoría practicada, no se ha podido constatar la utilización de una contabilidad de costes y su impacto en la mejora de la gestión.
8. Apartado 3º de la auditoría operativa: según la auditoría practicada, la entidad podría contar con un volumen de recursos ociosos.

ACCIONES QUE SE PROPONEN

A la vista de las conclusiones alcanzadas, se propone la acometida de las siguientes acciones:

1. Implementar los medios necesarios que garanticen el pleno cumplimiento de los requerimientos legales en materia de contratación pública.
2. Implementar los medios necesarios que garanticen el pleno cumplimiento de los requerimientos legales en materia de convenios.
3. Verificar que las tarifas aplicadas a la prestación de servicios públicos dan cumplimiento a lo prevenido en la vigente legislación.
4. Dejar constancia de la implementación de la contabilidad de costes.
5. Analizar un potencial mejor aprovechamiento de los recursos ociosos.

TRAMITACIÓN A SEGUIR

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1 del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), *los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

Atendiendo a lo anterior, del presente informe se dará oportuno curso al director, gerente o figura equivalente de la entidad auditada y, junto al informe de auditoría de cumplimiento y operativa, al Excmo. Sr. Alcalde, con indicación a este último de que proceda a dar conocimiento del mismo al Pleno de la Corporación.

Firmado en Málaga a la fecha que consta en la firma electrónica
EL INTERVENTOR ADJUNTO,
 Fdo.: Jesús Jiménez Campos

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE CON LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA Y, EN SU CASO, DOCUMENTOS QUE LA COMPLEMENTAN

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. CUENTAS ANUALES 2022. FUNDACION FELIX REVELLO DE TORO

A la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

I. PREÁMBULO

El artículo 31.1 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establecen que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

Con fecha de 13 de enero de 2023, la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga vino en concluir la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, en el que, como exige el aludido RD 424/2017, se recogen las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio al que se refiere. Las auditorías de cuentas a las que se refiere el presente Plan son las que se corresponden con el ejercicio 2022, y se llevarán a cabo durante 2023 dentro de los plazos legales establecidos al efecto según sea el régimen jurídico que sea de aplicación a los respectivos entes. En caso de no elaborarse un nuevo plan para el siguiente ejercicio, se entenderá prorrogado el actual.

Siguiendo con el artículo 29.3 del RD424/2017, la auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

a) Auditorías de cuentas:

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A del RD424/2017).

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Auditorías de cumplimiento:

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B del RD424/2017).

c) Auditorías operativas:

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B del RD424/2017).

Los comentarios y conclusiones incluidos en este informe están basados en los trabajos efectuados con motivo de la Auditoría financiera, de cumplimiento y operativa.

Para el ejercicio de estas competencias, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, prevé el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, contratando con ellas la realización de los trabajos de auditoría de cuentas que se determinen, bajo las normas e instrucciones de Intervención.

El objeto de nuestros trabajos es la colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga en la realización de la auditoría de cumplimiento y operativa de la Fundación Félix Revello de Toro, de titularidad municipal, ejercicio 2022, en el marco del Plan Anual de Control Financiero.

Los comentarios y conclusiones incluidos en este informe están basados en los trabajos efectuados de cumplimiento y operativa.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE:

Objetivos y Alcance:

Objetivos:

Auditoría de Cumplimiento:

La auditoría de cumplimiento prevista en el presente Plan Anual de Control Financiero debe abordar los siguientes contenidos que más tarde desarrollaremos:

1. PERSONAL. Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:
 - Tasa de reposición

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA
TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es
Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Masa salarial
- Contratación temporal
- 2. PERSONAL, Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.
- 3. PERSONAL. Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.
- 4. PERSONAL. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.
- 5. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.
- 6. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.
- 7. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.
- 8. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.
- 9. INSTRUMENTACIÓN. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública
- 10. CONVENIOS DE COLABORACIÓN. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.
- 11. TARIFAS. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.
- 12. ENDEUDAMIENTO. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 13. REVISIÓN. Se abordará una revisión sobre las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

Auditoría Operativa:

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la entidad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios.

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA
TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es
Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	uMZrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	5/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMZrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Abordaremos los siguientes contenidos, encaminados siempre a controlar lo señalado en el párrafo anterior. Diferenciamos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:

1. CONTROL DE EFICACIA. Grado de cumplimiento de objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios.

Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

De forma expresa vamos a verificar:

- a) Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
- b) En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
- c) Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2022 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales).
- d) Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2022 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales).
- e) De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos.

Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Se identificarán las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	6/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. ANÁLISIS OPERATIVO: Se verificará la existencia de instrumentos de gestión en materia de recursos humanos que permitan una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
6. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

Alcance:

En el caso de la Auditoría de cumplimiento y operativa hay que considerar que el alcance de nuestras pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no permiten que podamos asegurar que la totalidad de errores e irregularidades, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal y fiscal, en el caso de que existieran, se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestro examen, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad del sistema de control interno contable establecido por la Dirección de la entidad ha sido permanentemente aplicado durante el ejercicio sujeto a nuestra revisión, al consistir el presente trabajo en una auditoría de regularidad, y no una auditoría de sistemas y procedimientos, en donde el alcance del estudio y verificación del procedimiento administrativo de gestión financiera es exhaustivo.

El trabajo se ha realizado con estricta observancia de las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público.

III. Estructura del Presente Informe

A efectos de mayor claridad hemos estructurado el presente informe respetando la estructura establecida en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 en lo que se refiere a la Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

Anexo A: En el Informe de **Auditoría de Cumplimiento** exponemos nuestras conclusiones sobre los puntos objeto de verificación establecido en el Plan Anual de Control Financiero.

Anexo B: En el Informe de **Auditoría Operativa** exponemos nuestras conclusiones sobre los puntos objeto de verificación establecido en el Plan Anual de Control Financiero.

Anexo C: Legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	uMZrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMZrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexo A: Informe de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio anual terminado 2022

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

Durante este ejercicio Fundación Félix Revello de Toro no se han producido bajas y no se ha contratado a nuevo personal fijo o temporal.

En el modelo 190 correspondiente al ejercicio 2022 solo constan percepciones salariales devengadas por el gerente de la entidad, asociadas al contrato de alta dirección suscrito por las partes. La comparación entre las retribuciones devengadas en los ejercicios 2021 y 2022 se muestra continuación:

	2021	2022	Incremento
Sueldos y salarios	52.000,06	53.546,42	2,97%

Por tanto, la variación no ha superado el límite estipulado por el artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE 29/12/2021), conjunto al incremento adicional aprobado por el Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022.

PUNTO 2: Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.

Según lo indicado en el punto anterior, no procede.

PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.

Según lo indicado en el punto uno anterior, no procede.

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

Durante este ejercicio, la Fundación no ha contratado a nuevo personal fijo o temporal.

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

No constan procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2022 publicados en el perfil del contratante de la Fundación.

En el modelo 347 presentado por la entidad, correspondiente al ejercicio 2022, figuran las siguientes operaciones con terceros (IVA incluido):

Tercero	IMPORTE
SEG Hispánica Vigilancia y Protección S.L.	178.192,56
Criluz S.L.	60.871,16
AME Agente de Mercado Eléctrico	25.388,81
Aselex Asesores Legales S.L.P.	15.887,24
Grupo Tecnovisión Málaga S.L.	14.110,60
Hispánica de Limpiezas S.A.	13.873,31
Japón Montajes de Arte S.L.	11.616,00
Conserdidacex	9.317,04
Interpraudi Asesores y Consultores S.L.P.	5.445,00
Jose M ^a Garcia Llera Bernal	5.224,20
A Maldonado Sistemas S.L.	4.995,60
Gráficas Urania S.L.	3.757,15
Activa de Telecomunicaciones y Sistemas	3.431,08

Respecto a las transacciones con SEG Hispánica Vigilancia y Protección, se corresponden con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Museo Revello de Toro. Este contrato fue licitado mediante procedimiento abierto ordinario y fue adjudicado por el Patronato de la Fundación el 28 de junio de 2021. El contrato tenía una vigencia de un año, encontrándose en el ejercicio 2022 en prórroga (prevista según el PCAP que rige la contratación).

Según manifiesta la entidad, las transacciones con Criluz S.L. tienen su origen en contrato adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 168 de la LCSP. No hemos dispuesto de la motivación del contrato para determinar si se cumplen los supuestos previstos en el citado artículo.

Respecto a las transacciones con el tercero AME Agente de Mercado Eléctrico, no nos consta que tengan origen en el preceptivo expediente de contratación. Teniendo en cuenta lo anterior, se produce fraccionamiento de contrato, lo que supone un incumplimiento del artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece: "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	uMZrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMZrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de contratos menores, nos manifiesta la entidad que las compras se realizan a los proveedores habituales, no aplicándose el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- (artículo 118) para la contratación menor, a saber:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

Considerando lo anterior, se recomienda que la entidad planifique las necesidades de bienes y servicios, para programar la actividad de contratación de acuerdo a la Ley de contratos del sector público.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Analizado en el punto 5 anterior.

PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

Respecto a la adecuada, suficiente y motivada justificación del contrato, ver apartado 5 anterior.

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	10/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:
[...]

d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.”

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas” de la LCSP. Concretamente en los artículos 316 a 320.

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

No constan procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2022 publicados en el perfil del contratante de la Fundación.

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, recoge los cuatro requisitos que debe cumplir todo medio propio de una entidad:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
- 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

Dado que no se cumplen los requisitos b) y d) anteriores, la Fundación Félix Revello de Toro no tiene la consideración de medio propio.

PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

Se nos ha proporcionado convenio de colaboración entre la Fundación Sando y la Fundación Félix Revello de Toro, firmado el 2 de julio de 2021, en virtud del cual la Fundación Sando se compromete a patrocinar las actividades desarrolladas por la Fundación Félix Revello de Toro con una aportación económica de 15.000 euros, para sufragar gastos inherentes a las mismas. En virtud de lo anterior, la Fundación Sando adquiere derecho a:

1. Utilizar en la comunicación de la entidad el título de Patrocinador Oficial de las actividades desarrolladas.
2. Ser anunciada en rueda de prensa como empresa patrocinadora.
3. Presencia institucional de la empresa en todas las actividades relacionadas.
4. Que el logotipo de la entidad figure en todos los elementos gráficos oficiales de las actividades
5. Acceso libre al Museo para cualquier colectivo o persona indicada por el Patrocinador.
6. Visitas guiadas gratuitas (incluyendo las nocturnas) para cualquier colectivo o persona indicada por el Patrocinador.

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. Disposición preferente y gratuita de las instalaciones del Museo para cualquier evento que quiera realizar el Patrocinador, con la única limitación del aforo disponible.

Se nos ha proporcionado convenio de colaboración entre la Fundación El Pimpi y la Fundación Félix Revello de Toro, firmado el 20 de abril de 2022, en virtud del cual la Fundación el Pimpi se compromete a colaborar con las actividades desarrolladas por la Fundación Félix Revello de Toro con una aportación económica de 5.000 euros, para sufragar gastos inherentes a las mismas. En virtud de lo anterior, la Fundación El Pimpi adquiere derecho a:

1. Utilizar en la comunicación de la entidad el título de Patrocinador Oficial de las actividades desarrolladas.
2. Ser anunciada en rueda de prensa como empresa patrocinadora.
3. Presencia institucional de la Fundación el Pimpi en todas las actividades relacionadas.
4. Que el logotipo de la entidad figure en todos los elementos gráficos oficiales de las actividades
5. 200 entradas individuales al Museo entregadas en el momento de la firma del Convenio.
6. Una visita guiada para los usuarios del Proyecto de la Fundación el Pimpi, la comunidad de forma virtual, on line (posibilidad de grabar para retransmitir la visita en directo).
7. Cinco visitas guiadas para diferentes colectivos designados por la Fundación El Pimpi.

Establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª. C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Los convenios analizados no contienen la totalidad de los elementos esenciales requeridos por el citado texto legal.

Por otro lado, establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

En el caso de los convenios aportados, no consta memoria justificativa a que hace referencia el citado artículo.

Según consta en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, la Fundación cuenta con convenios con las siguientes entidades: Fundación el Pimpi, UMA, Diputación Provincial, Asociación Zegrí, Centro de Estudios Keops-Kefren, Diputación Provincial, Residencia Militar Castañón de Mena. No hemos podido analizar la adecuación de estos convenios a la normativa vigente al no haber dispuesto de los expedientes y contratos relacionados con ellos.

PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

No nos consta que las tarifas aplicadas por la Fundación hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	14/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUNTO 12. Endeudamiento. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad no mantiene deudas con entidades financieras

PUNTO 13. Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el informe Provisional de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 1. Si bien el informe de auditoría asegura que las tarifas aplicadas son las establecidas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación, no deja constancia de los acuerdos que las establecieron; debiendo quedar patente que, de tratarse de tarifas referidas a servicios públicos municipales, deberán haber sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esta circunstancia ya fue puesta de manifiesto en el informe provisional del anterior, correspondiente al ejercicio 2020. Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver apartado 11 del presente informe).*
- 2. Se observa en el perfil del contratante que se publica en la web de la fundación un solo contrato en el que se ha seguido un procedimiento abierto. Sin embargo, no se señala nada sobre otras necesidades de carácter permanente como suministros de electricidad, mantenimientos de equipos, servicios profesionales, material de oficina, servicio de prevención para la vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales, servicios publicitarios o contratos de seguros, que podría inferir que no se ha realizado expediente de contratación o se ha utilizado la figura del contrato menor. El contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual sin que pueda utilizarse para este tipo de suministros y servicios que aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, su carácter recurrente hace que su duración supere realmente la duración de un año. Por tanto, se insta a que los servicios y suministros de esta naturaleza se realicen por el correspondiente procedimiento abierto. Sin embargo la auditoría de 2021 no recoge en este apartado referencia alguna en relación a medidas adoptadas por la fundación para subsanar la circunstancia descrita; además, ha resultado imposible acceder a la página web de la fundación a fin de comprobar el estado de la contratación durante 2021. En consecuencia, atendiendo a que en la auditoría de cumplimiento solo se alude a un contrato tramitado por procedimiento abierto (servicio de seguridad), cabe presumir que no han cambiado las circunstancias respecto del resto de las contrataciones, por lo que se reiteran las apreciaciones antes transcritas y contra las que la fundación no formuló alegaciones. Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver apartado 5 del presente informe).*

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	15/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexo B: Informe de Auditoría Operativa del ejercicio anual terminado 2022

1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Hemos verificado:

a. **El presupuesto aprobado para el año 2022**

Hemos verificado el Presupuesto presentado y aprobado por la Fundación Félix Revello de Toro. El presupuesto se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los criterios fijados en el Plan Económico-Financiero sobre estabilidad Presupuestaria así como, siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, la entidad remitió a la Delegación de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en los plazos previstos los siguientes documentos:

- Estado de ingresos y gastos.
- Resultado de Explotación
- Resultados Financieros
- Estado Comparativo Balance 2021-2022
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria Explicativa de Actividades, Inversiones y Financiación
- Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación
- Plan Cuatrienal de Actuación, Inversión y Financiación

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la entidad para el ejercicio 2022 y que comprenden los gastos, ingresos, inversiones y financiación previstos para el citado ejercicio.

Presupuesto inicial de **Ingresos y Gastos** año 2022:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2022
Gastos de personal	67.755,04
Gastos en bienes corrientes y servicios	350.552,69
Gastos financieros	
Inversiones reales	
Total (Euros):	418.307,73
Descripción de los ingresos	Presupuestado 2022
Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.000,00
Ingresos financieros	
Transferencias corrientes	406.307,73
Subvenciones corrientes	
Total (Euros):	418.307,73

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uMZrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Firmado Por	Página	16/26
Jesus Jimenez Campos		
Observaciones		
Uri De Verificación		
https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMZrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presupuesto inicial de **Inversión y Financiación** del Año 2022: Según consta en los presupuestos, no se prevén inversiones.

b. En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. Consta en el presupuesto como objetivo a alcanzar en el ejercicio 2022:

- Conseguir un cierre de ejercicio equilibrado con el mejor resultado de explotación posible, siempre positivo;
- Una contención del gasto corriente;
- El mantenimiento de los patrocinios económicos ya consolidados en años anteriores conseguir nuevas aportaciones económicas y patrocinios externos y
- Mantener el nº de visitantes y las ventas de mercaderías.

Respecto a su grado de ejecución, indicamos:

- Conseguir un cierre de ejercicio equilibrado con el mejor resultado de explotación posible, siempre positivo. Los resultados comparativos de los ejercicios 2021-2022 se muestran a continuación:

Excedente del ejercicio 2021: 106,91 euros
Excedente del ejercicio 2022: 1.685,85 euros

Podemos concluir que el objetivo se ha alcanzado.

- Una contención del gasto corriente. El gasto corriente de los ejercicios 2021-2022 se muestra a continuación:

Gasto corriente del ejercicio 2021: 391.554,61 euros
Gasto corriente del ejercicio 2022: 434.686,15 euros

Podemos concluir que el objetivo no se ha alcanzado. El incremento más significativo del gasto se ha producido en el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios.

- El mantenimiento de los patrocinios económicos ya consolidados en años anteriores conseguir nuevas aportaciones económicas y patrocinios externos.

La Fundación ha mantenido los convenios firmados con Fundación Sando y Fundación El Pimpi, pero no se han conseguido nuevas aportaciones económicas o patrocinios externos.

- Mantener el nº de visitantes y las ventas de mercaderías.

Respecto al número de visitantes, la entidad manifiesta que el objetivo de aumentar las visitas en un 5% se ha conseguido.

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto a las ventas de mercaderías:

Ventas en el ejercicio 2021: 6.239,85 euros
 Ventas en el ejercicio 2022: 10.954,58 euros

Por tanto, podemos concluir que el objetivo se ha alcanzado.

- c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

A continuación se muestra la comparación entre el presupuesto de ingresos del ejercicio 2022 con la cuenta de resultados que figura en las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al mismo ejercicio:

Descripción de los ingresos	Presupuestado 2022	Realizado 2022	Desviación €	Desviación porcentual
Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.000,00	30.954,58	18.954,58	157,95%
Transferencias corrientes	406.307,73	405.576,20	- 731,53	-0,18%
Ingresos patrimoniales	-	-	-	
Otros ingresos entrada no monetaria	-	263.621,62	263.621,62	
Total (Euros):	418.307,73	700.152,40	281.844,67	67,4%

La desviación principal se encuentra en el capítulo de tasas, precios públicos y otros ingresos, que incluye los ingresos por ventas y los ingresos por los convenios de colaboración. Figuran como ingresos no monetarios principalmente las subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio (no presupuestario)

- d. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

A continuación se muestra la comparación entre el presupuesto de ingresos del ejercicio 2022 con la cuenta de resultados que figura en las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al mismo ejercicio:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2022	Realizado 2022	Desviación €	Desviación porcentual
Gastos de personal	67.755,04	69.143,78	1.388,74	2%
Gastos en bienes corrientes y servicios	350.552,69	365.724,37	15.171,68	4%
Gastos financieros	-	1,96	1,96	
Otros gastos salida no monetaria	-	263.596,46	263.596,46	
Total (Euros):	418.307,73	698.466,57	280.158,84	67%

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	18/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La desviación principal se encuentra en el capítulo gastos en bienes corrientes y servicios. Figuran como gastos no monetarios principalmente el gasto por amortización del inmovilizado (no presupuestario)

e. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

Según se indica en las cuentas anuales de la entidad (nota 15 de la memoria), la Fundación distingue entre las siguientes actividades.

- Visitas al museo
- Venta de libros
- Venta de recuerdos
- Difusión de la obra de Félix Revello de Toro.

A continuación se presentan el coste de los servicios y los rendimientos obtenidos:

ACTIVIDAD	VISITAS	VENTA DE LIBROS	VENTA DE RECUERDOS	DIFUSION
COSTE	16.117,52	6.054,92	4.094,67	408.601,06
INGRESOS	6.985,18	1.751,63	2.217,77	425.576,20
RENDIMIENTO	- 9.132,34	- 4.303,29	- 1.876,90	16.975,14

Se observa que las actividades de visitas, venta de libros y venta de recuerdos resultan deficitarias.

No hemos dispuesto de la información correspondiente al número de servicios prestados, si bien la entidad indica que se han conseguido los objetivos en todas las actividades realizadas en función de los indicadores establecidos.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

La entidad manifiesta que tiene implementada una contabilidad de costes, si bien no hemos podido obtener evidencia sobre su grado de implementación y como contribuye a la mejora de su gestión.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.

Código Seguro De Verificación	uMzrzrRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	19/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzrRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para realizar nuestro análisis, presentamos el Activo y Pasivo del ejercicio 2022 comparativo con el del ejercicio 2021:

	EURO		
	31/12/2022	31/12/2021	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	880.092,20	1.143.688,66	- 263.596,46
Inmovilizado intangible.	843.467,13	1.097.622,83	- 254.155,70
Inmovilizado material.	36.142,72	45.583,48	-9.440,76
Inversiones financieras a largo plazo.	482,35	482,35	0,00
ACTIVO CORRIENTE	53.692,48	51.206,74	2.485,74
Existencias.	2.095,60	4.175,00	-2.079,40
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	22.895,87	22.594,78	301,09
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	28.701,01	24.436,96	4.264,05
TOTAL ACTIVO	933.784,68	1.194.895,40	

	EURO		
	31/12/2022	31/12/2021	Variación
PATRIMONIO NETO	928.130,04	1.189.898,70	-261.768,66
Fondos propios.	49.805,40	48.119,57	1.685,83
Dotación fundacional/fondo social	30.000,00	30.000,00	0,00
Reservas.	0,00	0,00	0,00
Excedente de ejercicios anteriores	18.119,57	18.012,66	106,91
Excedente del ejercicio	1.685,83	106,91	1.578,92
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	878.324,64	1.141.779,13	-263.454,49
PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00
Provisiones a largo plazo.	0,00	0,00	0,00
Deudas a largo plazo.	0,00	0,00	0,00
Pasivos por impuesto diferido.	0,00	0,00	0,00
PASIVO CORRIENTE	5.654,64	4.996,70	657,94
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	5.654,64	4.996,70	657,94
Periodificaciones a corto plazo.	0,00	0,00	0,00
TOTAL PASIVO	933.784,68	1.194.895,40	

RATIO ENDEUDAMIENTO

Es el ratio financiero que mide la relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene tanto en el largo como en el corto plazo.

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entendiendo por capitales propios el denominado Patrimonio neto y como deuda total la suma del denominado Pasivo corriente y no corriente.

Deuda total =	5.654,64	
Ratio de endeudamiento =	$\frac{5.654,64}{928.130,04} = 0,01$	
Patrimonio neto =	928.130,04	

Aunque se podría considerar que el **ratio de endeudamiento ideal** se sitúa entre el **40% y el 60%, también depende del tipo de empresa**. Dado que el valor de este ratio es inferior al 40% la entidad puede estar incurriendo en un **exceso de capitales ociosos**.

Pasivo no corriente =	0	
Ratio de endeudamiento LP=	$\frac{0}{928.130,04} = 0,00$	
Patrimonio neto =	928.130,04	

Pasivo corriente =	5.654,64	
Ratio de endeudamiento CP=	$\frac{5.654,64}{928.130,04} = 0,01$	
Patrimonio neto =	928.130,04	

RATIO DE APALANCAMIENTO

Es el ratio que representa el endeudamiento de la empresa. Se suele considerar sólo la deuda con coste. Se mide como porcentaje sobre el total del activo o el total de los recursos propios, lo que da una idea del riesgo de la compañía por financiación. A partir de un apalancamiento del 70% sobre total activo, puede considerarse como peligroso.

Activos fijos+circulantes =	933.784,68	
Apalancamiento =	$\frac{0}{933.784,68} = 0,00$	
Pasivos con entidades financieras=	-	

El grado de apalancamiento es cero puesto que la entidad no mantiene deudas con las entidades financieras. Este hecho pone de manifiesto que la Fundación no presenta riesgo por financiación y tiene la posibilidad y capacidad de aumentar este endeudamiento sin que éste presente riesgo para la solvencia de la entidad.

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FONDO DE MANIOBRA

Este ratio se calcula como la diferencia existente entre el activo circulante y el pasivo circulante. Cuando este ratio es positivo, pone de manifiesto que la empresa, una vez liquidadas todas sus obligaciones de pago en el corto plazo, dispone de un remanente. Si por el contrario el fondo de maniobra es negativo, la empresa no dispondría de liquidez suficiente para atender su pasivo a corto.

$$\text{Fondo de maniobra} = \frac{\text{Activo circulante} - \text{Pasivo circulante}}{53.692,48 - 5.654,64} = 48.037,84$$

El Fondo de Maniobra es positivo, lo que pone de manifiesto que la entidad no tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo y no pone en riesgo el cumplimiento de empresa en funcionamiento.

RATIO DE LIQUIDEZ

Este es el ratio utilizado para medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo realizando su activo circulante. Se calcula comparando la relación existente entre el total del activo circulante sobre el total de las deudas a corto plazo.

Como ya se ha puesto de manifiesto con el cálculo del Fondo de Maniobra, el ratio de liquidez de la entidad es positivo.

$$\text{Ratio de liquidez} = \frac{\text{Activo circulante} = 53.692,48}{\text{Deudas a corto plazo} = 5.654,64} = 9,50$$

RATIO DE SOLVENCIA

Este ratio nos mide la capacidad de una empresa para hacer frente sus obligaciones de pago. Este ratio lo podemos encontrar tanto de forma agregada, activo total entre pasivo total, o de forma desagregada esto es en función del activo y pasivo corriente o no corriente. Obviamente este es uno de los ratios que las entidades financieras tienen en consideración a la hora de analizar las operaciones de financiación que solicitan sus clientes.

$$\text{Ratio de solvencia} = \frac{\text{Activo C/C+ Activo no C/C} = 933.784,68}{\text{Pasivo C/C+ Pasivo no C/C} = 5.654,64} = 165,14$$

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	22/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lo ideal es que el valor de este ratio sea superior a 1,5. En el caso de la Fundación su ratio de solvencia se sitúa en el 1,65, así que, como hemos dicho anteriormente, la entidad no presenta problemas para hacer frente a sus pagos tanto en el largo como en el corto plazo.

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

El modelo que mejor define a la Fundación es la gestión por objetivos.

El Objeto social de la Fundación está definido en sus estatutos:

- Adquisición, conservación, custodia, mantenimiento permanente, catalogación, exhibición, divulgación y promoción de la obra y figura del insigne pintor malagueño D. Félix Revello de Toro.
- Albergar dicha obra permanentemente y exhibirla al público.
- Sostentamiento económico y de gestión de dicha colección.
- Mantenimiento del inmueble.
- Realización de actividades culturales paralelas a la exposición de obras de la colección.
- Realización de forma eventual de exposiciones itinerantes en otras entidades.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, el Patronato debe elaborar y remitir al Protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El plan de actuación contendrá la suficiente información identificativa de cada una de las actividades propias de la Fundación y de aquellas otras actividades mercantiles que la misma desarrolle, de los gastos estimados para una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

Hemos podido comprobar que el plan de actuación realizado por la Fundación se ha elaborado conforme a la Ley 10/2005. En el plan de actuación figuran las siguientes actividades.

- Visitas al museo
- Venta de libros
- Venta de recuerdos
- Difusión de la obra de Félix Revello de Toro.

Por otro lado, en el presupuesto se fijan los objetivos para el ejercicio 2022:

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- A) Seguir cumpliendo las obligaciones legales y administrativas derivadas de la inscripción de la fundación en el registro andaluz de fundaciones y del museo en el registro andaluz de museos.
- B) Desarrollar con normalidad el horario continuo de visitas al público, de martes a sábados, de 10.00 a 20.00 y domingos de 10.00 a 14.00 horas, contando en la atención a los visitantes con el propio director, las azafatas, el personal de seguridad y el personal de la empresa art & museum que atiende las visitas escolares y de grupos.
- C) Mantener y ampliar los convenios de colaboración suscritos con instituciones públicas y privadas: Fundación Sando, Fundación El Pimpi, UMA, Diputación Provincial, asociación Zegrí, centro de estudios keops-kefren, diputación provincial, residencia militar Castañón de mena, ... para incrementar las visitas, actividades y los ingresos de la fundación y del museo.
- D) Mantener en perfecto estado de conservación y uso las instalaciones del museo, ubicado en la casa-taller de Pedro de Mena tras las inversiones y renovación de equipos realizadas durante 2019
- E) Continuar adhiriéndonos a las distintas iniciativas que están surgiendo de tarjetas y paquetes de visitas turísticas a espacios culturales y museísticos de la ciudad de Málaga.
- F) Realizar dos exposiciones temporales a lo largo de 2022 para dar a conocer nuevas facetas de la obra pictórica de Revello De Toro.
- G) Instalación del gran belén de la cofradía del descendimiento durante las fiestas de navidad y reyes de 2022-2023 sin coste alguno para la fundación
- H) Mantener y ampliar, en lo posible, la oferta de la tienda-librería.
- I) Promocionar el museo en los medios informativos locales, regionales y nacionales con la organización de programas y reportajes. actualizar permanentemente nuestra página web y nuestro Facebook, Twitter, Instagram y Blog.
- J) Participar en la noche en blanco, si esta llega a celebrarse, con una oferta innovadora y atractiva.
- K) Seguir ofertando el museo, en sus zonas comunes para eventos de todo tipo.
- l) Mantener el programa de visitas guiadas para escolares y mayores adaptadas a las actuales circunstancias sanitarias. Introducir visitas de grupos reducidos con itinerarios urbanos por Málaga, recorriendo los lugares más significativos dentro de la trayectoria vital y creadora de Félix Revello de Toro y Pedro de Mena.
- Poner a disposición de los centros educativos visitas guiadas presenciales y on line a cargo de personal especializado con la aportación de material didáctico específico para cada nivel educativo.
- M) Mantenimiento de los programas promocionales ya en marcha adaptándolos a las actuales circunstancias sanitarias:
- Talleres creativos para niños en periodos vacacionales (semana santa, semana blanca, navidad y verano).

5. ANÁLISIS OPERATIVO: Gestión de los recursos humanos. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

La Fundación únicamente tiene contratado al Gerente, cuyas funciones y competencias se encuentran detalladas en el contrato de alta dirección que mantiene con la Fundación.

Código Seguro De Verificación	umZrzrRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	24/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/umZrzrRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. ANÁLISIS OPERATIVO: Formación del personal Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

No existen políticas en materia de formación continua.

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

Respecto al inmovilizado intangible, refleja derechos sobre activos cedidos en uso, por importe de 3.893.335,57 euros, que se corresponden principalmente con donaciones privadas (obras del Sr. Revello de Toro).

Respecto al inmovilizado material, la entidad cuenta con maquinaria, otras instalaciones, mobiliario y equipos para el proceso de información, siendo el componente más significativo maquinaria (27.002,03 euros.)

Respecto a las inversiones financieras a largo plazo, se corresponden con depósitos constituidos a largo plazo.

Se utilizan las siguientes aplicaciones informáticas:

- NCS software para el servicio de contabilidad y fiscalidad (externalizado)
- Monitor informática para el servicio laboral (externalizado)

La gestión de los activos se realiza directamente por el gerente de la Fundación.

Málaga, a 28 de Septiembre de 2023

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

25090865G VICTOR ENRIQUE REDONDO
(R: B93113710)

Firmado digitalmente por
25090865G VICTOR ENRIQUE
REDONDO (R: B93113710)
Fecha: 2023.10.23 10:58:26
+02'00'

Víctor Redondo Lopez
Socio-Auditor

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	25/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo C: NORMATIVA APLICABLE

- Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 25 de octubre de 2019.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público
- RDL 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Ref. de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Málaga

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA
TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	24/11/2023 14:01:12
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uMzrzRA1Yn7ruVuYJ3s0og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

